



## ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las catorce horas del día miércoles veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco, reunidos en la Sala de Juntas de la Secretaría de Finanzas y Administración, situada en la planta baja del Edificio Acapulco del Recinto del Poder Ejecutivo, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, la Subsecretaría de Ingresos, C. Rubí Díaz Arreola; el Subsecretario de Egresos, C. Pedro Torres González; el Oficial Mayor, C. Ricardo Salinas Méndez; el Titular del Órgano Interno de Control, C. Octavio Fierros Vega; el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, C. Jorge Luis Pineda Ortiz; la Titular del Área Coordinadora de Archivos, C. Alejandra Figueroa Cuenca, así como la Titular de la Unidad de Transparencia, C. Maritza Urióstegui Padilla, todos de la SEFINA; con la finalidad de celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Administración, al siguiente tenor:

1. Pase de lista y declaración de Quorum Legal.
2. Presentación y aprobación del Orden del Día.
3. Presentación y aprobación en su caso, del proyecto de resolución de inexistencia de información, emitido por parte de la Dirección General de Política Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, referente a la Resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, dentro del expediente número **ITAIGro/AIP/RR/0606/2024**; que emanaron del medio de impugnación interpuesto por el recurrente **C. Andrés de la Peña Subacius**, referente a: *“Solicito el texto íntegro, en versión pública y digital, del convenio o acuerdo firmado entre la Secretaría de Finanzas y Administración y Airbnb; en relación a una nota denominada “Acuerdan gobierno de Guerrero y Airbnb favorecer destinos turísticos” publicada en el mes de febrero de dos mil dieciocho”*, y cuyo recurso derivó de la respuesta otorgada a la solicitud de información con número de folio 120206324000262.
4. Asuntos generales.

**PRIMERO.** El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, C. Jorge Luis Pineda Ortiz, en su calidad de Presidente, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia, agradeciendo su presencia a esta tercera sesión extraordinaria, realizando el pase de lista y declarando Quorum Legal para llevar a cabo la sesión. -----

**SEGUNDO.** Una vez leído el Orden del Día, se somete a votación de los asistentes, siendo aprobado por unanimidad. A partir de lo anterior, se procede al desahogo de cada uno de los asuntos. -----

**TERCERO.** En desahogo del tercer punto del Orden del Día, la Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, C. Maritza Urióstegui Padilla, expuso para su



análisis y aprobación la **RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2025, EMITIDA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO ITAIGro/AIP/RR/0606/2024, INTERPUESTO POR EL RECURRENTE DENOMINADO C. ANDRÉS DE LA PEÑA SUBACIUS.**-----

**CUARTO.** En su intervención el Mtro. Edgar Omar Lázaro Bahena, Director General de Política Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la SEFINA, explicó que, después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva con el personal a cargo de los archivos internos físicos y digitales, correspondientes a la Subsecretaría de Ingresos, no se encontró evidencia del convenio o acuerdo firmado entre el Gobierno del estado de Guerrero y Airbnb, en relación a la nota publicada en la página <https://lopezdoriga.com/nacional/acuerdan-gobierno-de-guerrero-y-airbnb-favorecer-destinos-turisticos/> “Acuerdan gobierno de Guerrero y Airbnb favorecer destinos turísticos”, publicada el 27 del mes de febrero de dos mil dieciocho. Situación que fue corroborada por la Unidad de Transparencia de la SEFINA mediante Acta Circunstanciada de fecha 25 del presente mes y año, en la que se asentó que efectivamente en los archivos tanto físicos como digitales no se encontró la información objeto de la revisión. En consecuencia existe imposibilidad material de otorgar al solicitante y/o recurrente la información señalada en el punto 3 de la presente Acta. -----

**QUINTO.** Una vez discutido el documento expuesto por la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, C. Maritza Urióstegui Padilla, se somete para aprobación del órgano colegiado la **“RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2025, EMITIDA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO ITAIGro/AIP/RR/0606/2024, INTERPUESTO POR EL RECURRENTE DENOMINADO C. ANDRÉS DE LA PEÑA SUBACIUS”**, aprobándose por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Administración.-----

**SEXTO.** En desahogo del último punto del Orden del Día, referente a asuntos generales, el C. Jorge Luis Pineda Ortiz, Presidente del Comité de Transparencia, preguntó a los asistentes si tenían algún otro tema que abordar, manifestando no tener otro asunto que tratar. -----

**SÉPTIMO.** Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión y agotados todos los puntos del Orden del Día, el C. Jorge Luis Pineda Ortiz, procede a declarar la clausura de la sesión, siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio. Con lo anterior se dio por terminado el acto, levantándose la presente Acta que consta de tres fojas y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----

C. Jorge Luis Pineda Ortiz  
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos  
y Presidente del Comité



  
**C. Maritza Urióstegui Padilla**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Secretaría Técnica del Comité

  
**C. Octavio Fierros Vega**  
Titular del Órgano Interno de Control  
y Primer Vocal del Comité

  
**C. Alejandra Figueroa Cuenca**  
Titular del Área Coordinadora de Archivos  
y Segundo Vocal del Comité

  
**C. Pedro Torres González**  
Subsecretario de Egresos  
y Tercer Vocal del Comité

  
**C. Rubí Díaz Arreola**  
Subsecretaria de Ingresos  
y Cuarto Vocal del Comité

  
**C. Ricardo Salinas Méndez**  
Oficial Mayor de la Secretaría de Finanzas y  
Administración y Quinto Vocal del Comité

ESTA FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 26 de febrero de 2025

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2025, EMITIDA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO ITA!Gro/AIP/RR/0606/2024, INTERPUESTO POR EL RECURRENTE DENOMINADO C. ANDRÉS DE LA PEÑA SUBACIUS.**

#### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información con número de folio: **120206324000262**, sin nombre del solicitante, requiriendo lo siguiente: *“Solicito el texto íntegro, en versión pública y digital, del convenio o acuerdo firmado entre esta entidad y Airbnb al cual se refiere la siguiente nota: <https://lopezdoriga.com/nacional/acuerdan-gobierno-de-guerrero-y-airbnb-favorecer-destinos-turisticos/>”*. (sic).
2. Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número SFA/UT/434/2024 la Unidad de Transparencia turnó a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración para su atención correspondiente, la solicitud de información antes mencionada.
3. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio SFA/SI/DGPF/190/2024, la Dirección General de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos, respondió a la solicitud de información en los términos siguientes:

*“...Al respecto, la anterior página que se compartió, corresponde a un acuerdo de la administración pasada, en la actual administración, el 11 de abril de 2023, se emitió en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, las “**Reglas de carácter general para regular la colaboración entre la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y las persona físicas o morales, que, en su carácter de intermediarios, promotores o facilitadores, por medio de plataformas tecnológicas, intervengan, de cualquier manera, en el cobro del pago por el servicio de hospedaje, se retenga y entere a través de ellas el impuesto sobre hospedaje**”, así mismo se comparte el hipervínculo <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2023/04/P.O-29-ALCANCE-V-11-ABRIL-2023.pdf>”*. (sic).
4. La Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas y Administración, respondió con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información.



5. Con fecha siete de enero del año dos mil veinticinco, se notificó a la Unidad de Transparencia mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), que con fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto ante el Órgano Garante, por el ahora recurrente **C. Andrés de la Peña Subacius**, asignándole el número de expediente **ITAIGro/AIP/RR/0606/2024**, a través del cual impugnó la respuesta proporcionada por la Dirección General Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos, argumentando lo siguiente:

*"La información que se me entregó es distinta a la solicitada. El evento al cual se refiere la nota periodística provista se refiere a la firma de un "Convenio de Colaboración en Materia Turística". En otras notas públicas del evento (como la disponible en la dirección <https://www.azon.com.mx/mexico/2018/02/27/gobierno-de-guerrero-y-airbnb-firman-convenio-en-materia-turistica-de-la-entidad/>) se puede apreciar un documento de por lo menos dos cuartillas distinto al reglamento al que hace referencia la respuesta a mi solicitud de información. Dicho documento se encuentra firmado por el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas y el Secretario de Turismo, y exhibe sus firmas. Igualmente, se encuentra presente un representante de Airbnb que firmó el documento. Por tanto, pido se considere un HECHO NOTORIO la existencia de un convenio distinto al reglamento referido y solicito se me haga entrega del mismo. De manera adicional, una revisión reciente del actuar de este sujeto obligado pudiera indicar una actualización del mismo convenio, ahora con el título de "Memorandum de Entendimiento", firmado por la gobernadora Evelyn Salgado. Solicito también el texto íntegro, digital y en versión pública de este texto puesto que puede ser una actualización del primer documento solicitado. Esta información se encuentra disponible en: <https://news.airbnb.com/ea/el-gobierno-del-estado-de-guerrero-mexico-y-airbnb-se-alian-para-impulsar-el-desarrollo-turistico-y-contribuir-a-la-reactivacion-del-sector/>". (sic).*

6. Recurso de Revisión que fue turnado mediante oficio SFA/UT/09/2025 a la Dirección General de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que diera respuesta fundada y motivada.
7. Con fecha catorce de enero de dos mil veinticinco, se recibió en la Unidad de Transparencia, el oficio SFA/SI/DGPF/007/2025 por parte de la Dirección General de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos, con el que da respuesta al recurso de revisión, manifestando lo siguiente:

*"De acuerdo a la solicitud, se realizó la búsqueda de la documentación del acuerdo compartido de la página <https://lopezdoriga.com/nacional/acuerdan-gobierno-de-guerrero-y-airbnb-favorecer-destinos-turisticos/>, del cual no se encontró.*

*Así mismo, la actual administración, para potenciar el desarrollo turístico de Guerrero, el 11 de abril de 2023 se adicionó el párrafo cuarto y quinto de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, está considerando el alojamiento Turístico Eventual, ya sea de forma parcial o total en el uso de inmuebles no hoteleros, cuando sea provisto de manera directa o a través de intermediarios, promotores, facilitadores o a través de plataformas digitales. En esta misma fecha se emitió en el Periódico Oficial del*



Gobierno del Estado de Guerrero las “**Reglas de carácter general para regular la colaboración entre la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y las persona físicas o morales, que, en su carácter de intermediarios, promotores o facilitadores, por medio de plataformas tecnológicas, intervengan, de cualquier manera, en el cobro del pago por el servicio de hospedaje, se retenga y entere a través de ellas el impuesto sobre hospedaje**”, así mismo se comparte el hipervínculo <https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/04/L419HEG17-7.pdf> y <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2023/04/P.O-29-ALCANCE-V-11-ABRIL-2023.pdf>”. (sic).

8. Con fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia de la SEFINA, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), presentó escrito de alegatos y pruebas correspondientes.
9. Con fecha trece de febrero de dos mil veinticinco, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero emitió la Resolución, determinando en el Resolutivo Primero lo siguiente: “**SE MODIFICA** la respuesta emitida y **SE INSTRUYE** a la **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero**, para que realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada por el particular consistente el texto íntegro en versión pública y digital del convenio o acuerdo firmado entre dicha Secretaría y Airbnb; en relación a una nota denominada “Acuerdan gobierno de Guerrero y Airbnb favorecer destinos turísticos” publicada en el mes de febrero de dos mil dieciocho. Asimismo, en el caso de que no cuenten con la información solicitada en sus archivos, de conformidad con los artículos 157 y 158 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, su comité de transparencia deberá emitir la resolución de inexistencia de la información, debiendo aportar los medios de convicción (oficios, fotografías, documentos, actas administrativas) que permitan demostrar que se realizó la búsqueda de la información”. (sic).
10. Mediante oficio número SFA/UT/79/2025 de fecha 17 de enero de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia remitió a la Dirección General de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la SEFINA, la Resolución de fecha 05 de febrero de 2025; solicitándole realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Dirección General, en relación al requerimiento de información del recurrente denominado C. Andrés de la Peña Subacius.
11. La Dirección General de Política Fiscal, atendió el requerimiento anterior a través del oficio número SFA/SI/DGPF/044/2025 de fecha veintiuno de febrero del año en curso.
12. Derivado del oficio de respuesta emitido por la Unidad Administrativa del Sujeto Obligado, la Titular de la Unidad de Transparencia realizó el veinticinco de febrero del presente año, inspección dentro de los archivos, tanto físicos como digitales, de la Dirección General de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, a efectos de corroborar la inexistencia de información



relacionada con la que refiere el recurrente denominado **C. Andrés de la Peña Subacius**, levantándose el Acta circunstanciada correspondiente.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de inexistencia de la información, según lo dispuesto por el artículo 57 fracción II de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO:** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento, según lo dispuesto por el artículo 157 y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**TERCERO:** Que según se desprende de los antecedentes 10, 11 y 12 de esta resolución, la búsqueda de la información se realizó de manera exhaustiva en el área competente, sin que se haya localizado en sus archivos, tanto físicos como digitales, **por lo que se procede a confirmar la inexistencia de la información referente al Convenio o Acuerdo requerido por el particular, y descrito en el Antecedente 1 de esta Resolución**; cumpliendo con tales diligencias la instrucción emitida por el Órgano Garante.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar la información requerida por el recurrente denominado C. Andrés de la Peña Subacius, este Comité de Transparencia:

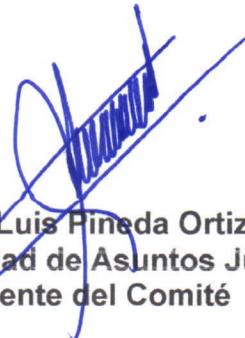
### RESUELVE

**PRIMERO:** Se confirma la inexistencia de la información señalada en los antecedentes número 1, 5 y 9 de la presente resolución, en términos del artículo 57 fracción II y 157 fracción II de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

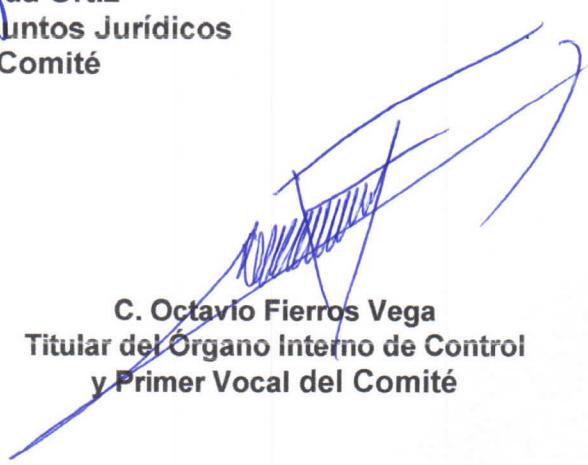
**SEGUNDO:** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero esta resolución.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Administración en su tercera sesión extraordinaria, celebrada el día miércoles veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco.



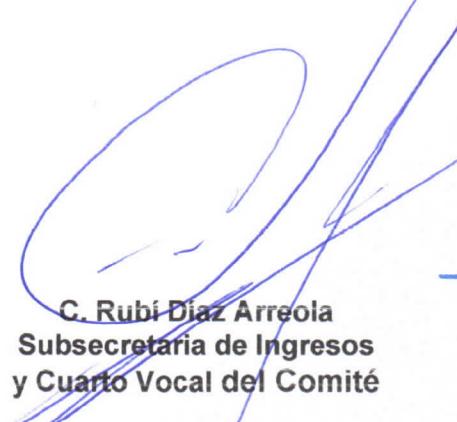
  
**C. Jorge Luis Pineda Ortiz**  
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos  
y Presidente del Comité

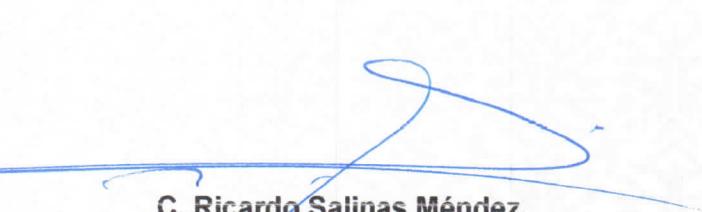
  
**C. Maritza Urióstegui Padilla**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Secretaría Técnica del Comité

  
**C. Octavio Fierros Vega**  
Titular del Órgano Interno de Control  
y Primer Vocal del Comité

  
**C. Alejandra Figueroa Cuenca**  
Titular del Área Coordinadora de  
Archivos y Segundo Vocal del  
Comité

  
**C. Pedro Torres González**  
Subsecretario de Egresos  
y Tercer Vocal del Comité

  
**C. Rubí Díaz Arreola**  
Subsecretaria de Ingresos  
y Cuarto Vocal del Comité

  
**C. Ricardo Salinas Méndez**  
Oficial Mayor de la Secretaría de  
Finanzas y Administración  
y Quinto Vocal del Comité

ESTA FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN EMITIDA  
POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO  
DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.